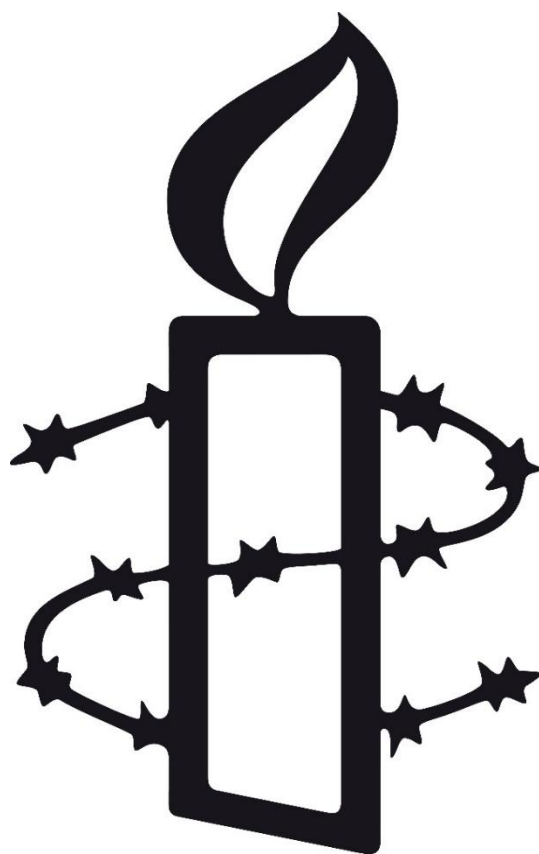


ARGENTINA

INFORME AL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LAS
NACIONES UNIDAS

98° GRUPO DE TRABAJO PRESESIONAL, 27-31 DE MAYO DE
2024



ÍNDICE

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1.1 | Información de contexto - actualización | 3 |
| 2. | NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 2) | 4 |
| 3. | EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 2, 3, 13, 24 Y 28) | 5 |
| 3.1 | EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL | 5 |
| 4. | DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 2, 3, 19 Y 24) | 7 |
| 4.1 | EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA | 7 |
| 4.2 | ACCESO AL ABORTO LEGAL | 9 |
| 5. | VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ARTÍCULOS 2, 3, 6, 12 Y 19) | 11 |
| 5.1 | VIOLENCIA DE GÉNERO | 11 |
| 5.2 | ABUSO SEXUAL CONTRA LAS INFANCIAS | 12 |
| 5.3 | VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES | 14 |
| 6. | LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTESTA SOCIAL (ARTÍCULOS 13 Y 15) | 16 |

Amnistía Internacional comparte el siguiente informe ante el examen del séptimo informe periódico del Estado argentino por el Comité de los Derechos del Niño. Este informe se da en un contexto de enorme crisis política, social y económica en Argentina, con grandes desafíos para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular, en materia de no discriminación, educación, libertad de expresión y derecho a la protesta, barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, violencia por motivos de género, entre otros. En este sentido, reforzamos la necesidad de que el Comité emita un mensaje contundente respecto a la obligación de colocar a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el centro de las políticas públicas de Argentina.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional desea compartir con el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en adelante, el Comité) el siguiente informe ante el examen del séptimo informe periódico del Estado argentino. El presente documento tiene en cuenta la presentación realizada por la organización en noviembre de 2022¹ ante la adopción de las cuestiones previas al informe periódico del Estado argentino.

Este informe se da en un contexto de enorme crisis política, social y económica en Argentina, con grandes desafíos para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en particular, en materia de no discriminación, educación, libertad de expresión y derecho a la protesta, barreras en el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, violencia por motivos de género, entre otros.

En este sentido, reforzamos la necesidad de que el Comité emita un mensaje contundente respecto a la obligación de colocar a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el centro de las políticas públicas de Argentina.

1.1 INFORMACIÓN DE CONTEXTO - ACTUALIZACIÓN

El 10 de diciembre de 2023 asumió como presidente de Argentina Javier Milei. Su plan de gobierno tiene como objetivo llevar a cabo una modificación estructural del Estado argentino en diversas áreas como la económica, social, fiscal, ambiental, género, salud, educación, entre otras; las cuales tienen un impacto directo en la vida de los argentinos y especialmente, de los niños y niñas.² En materia económica y presupuestaria, se prorrogó la ejecución del presupuesto aprobado en el período de 2023 para el año en 2024 sin anuncio alguno de indexación por inflación hasta el momento,³ lo que trae como consecuencia la reducción del presupuesto y desfinanciamiento de todas las áreas del Estado ante una inflación interanual del 276,2%.⁴

Además, el gobierno lleva adelante un proceso de reordenamiento de los ministerios, reducción del personal y recortes presupuestarios a programas de gobierno y políticas públicas; muchas de ellas vinculadas a niños, niñas y adolescentes sobre las cuales ofreceremos detalles más adelante. La situación en Argentina es crítica: conforme datos de UNICEF, el 57% de los niños y niñas (lo que representa 7.135.230) viven en hogares que no alcanzan a cubrir sus necesidades no alimentarias, como transporte y vestimenta. Mientras que el 19% (lo que representa, 2.400.000 de niños y niñas) viven en hogares que no tienen ingresos suficientes para comprar la canasta básica de alimentos⁵ según registro del primer trimestre de 2023.⁶

Amnistía Internacional reconoce que los desafíos que enfrenta el gobierno son muchos y muy variados. La crisis económica y social del país por la cual millones de niños, niñas y adolescentes

¹ Amnistía Internacional, *Informe al comité de derechos del niño: Lista de Cuestiones previas a la presentación del séptimo informe del Estado Argentino*, 2022, Disponible en: [amnesty.org/es/documents/amr13/6176/2022/es/](https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/6176/2022/es/).

² Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, 20 de diciembre de 2023, Disponible en: boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/301122/20231221.

³ Decreto de Necesidad y Urgencia 88/2023, 26 de diciembre de 2023, disponible en: boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/301351/20231227.

⁴ Ministerio de Economía, Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), *Informes técnicos* Vol. 8, N° 54.: *Índice de precios al consumidor (IPC)*, febrero 2024, Vol. 8, N° 8. Disponible en: indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_03_24BF7A335103.pdf.

⁵ A efectos de medir los índices de pobreza, se emplean dos variables: La canasta básica alimentaria (CBA) y la canasta básica total (CBT). A diferencia de la CBA, la CBT incluye, además de alimentos, otros bienes y servicios como vivienda y transporte. En consecuencia, con relación a un hogar que no tiene ingresos suficientes para cubrir el valor de una CBA se considera que sus integrantes están en situación de pobreza extrema o indigencia. Mientras que si los ingresos no alcanzan para comprar una CBT se considera al hogar, y todos sus miembros, en situación de pobreza.

Datos registrados al primer trimestre de 2023. UNICEF, *Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños*, 2024, Disponible en: [unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza](https://www.unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza).

⁶ UNICEF, *Pobreza monetaria y privaciones vinculadas a derechos en niñas y niños*, 2024. Disponible en: [unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza](https://www.unicef.org/argentina/informes/informe-pobreza).

viven en situación de pobreza, requiere de respuestas integrales que sitúen a las personas y sus derechos en el centro de todos sus planes y programas.

2. NO DISCRIMINACIÓN (ARTÍCULO 2)

A casi diez años de la aprobación de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, aún se encuentra pendiente su ratificación pese a que el Comité de Derechos del Niño instó al Estado argentino a intensificar los esfuerzos “*para hacer frente a la actitudes sociales negativas respecto de los niños indígenas, los niños con discapacidad, los niños pertenecientes a minorías, los niños de origen migrante, y los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales*”.⁷ El Estado Nacional no ha dado pasos contundentes hacia su ratificación. Asimismo, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, ha sido firmada por el Estado argentino en 2013 pero está pendiente su ratificación.⁸

Más aún, el 22 de febrero de 2024, el Gobierno nacional, a través del vocero presidencial,⁹ anunció que cerraría el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Con posterioridad el Ministerio de Justicia comunicó la finalización de contratos laborales y la rescisión de alquileres de los espacios físicos en el país para oficinas del instituto. Asimismo, informó que las funciones que cumple el INADI se llevarán a cabo a través de dicho ministerio.¹⁰ No obstante, el organismo no puede ser disuelto por la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo ya que fue creado por ley como ente autárquico para la promoción de la igualdad y la no discriminación.¹¹ A la fecha aún hay mucha incertidumbre sobre la continuidad de la labor de dicha institución. Su eventual disolución podría traer aparejado desatender los compromisos asumidos ante este Comité y otros de las Naciones, relativa al establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹² y las obligaciones legales de recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas que alegaren ser víctimas de discriminación racial¹³, entre otras.

En materia de libertad de expresión y no discriminación, recientemente, el 27 de febrero, el vocero presidencial comunicó que “*se prohibirá el uso del lenguaje inclusivo y todo lo referente a la perspectiva de género en toda la administración pública nacional: no se podrá usar el “e”, “@”, la “x”, y evitar la innecesaria inclusión del femenino en todos los documentos de la administración pública.*”¹⁴ Esta medida¹⁵ se suma a otra adoptada por el Gobierno local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2022, donde el Ministerio de Educación aprobó una norma que busca limitar el uso del lenguaje inclusivo (no binario y no sexista) en las escuelas de la Ciudad y estipuló que el personal

⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6, Parra. 14(a).

⁸ OEA, Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia: Estado de firmas y ratificaciones, Disponible en: oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo_firmas.asp.

⁹ Gobierno Nacional, Casa Rosada, “*Conferencia de Prensa de Manuel Adorni, vocero presidencial*”, 22 de febrero de 2024, Disponible en: casarosada.gob.ar/informacion/conferencias/50368-conferencia-de-prensa-del-vocero-presidencial-manuel-adorni-desde-casa-rosada-18 y youtube.com/watch?v=nAAP57svZV4.

¹⁰ Ministerio de Justicia de la Nación, “*Comunicado sobre el INADI*”, 22 de febrero 2024, Disponible en: bit.ly/anuncio-ministerio-justicia-en-x. En dicho comunicado, se anunció la finalización de contratos laborales, la rescisión de alquileres de espacios físicos en el país para oficinas del instituto y que el sitio web continuaba no disponible.

¹¹ Argentina, Ley nacional 24.515.

¹² Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, *Recomendación general N° 17 relativa al establecimiento de instituciones nacionales para facilitar la aplicación de la Convención*, 1993, INT_CERD_GEC_7489_S.

¹³ Argentina, Ley nacional N° 26.162 de discriminación racial. En dicha normativa se designa al INADI como el órgano competente dentro del ordenamiento jurídico nacional para recibir y examinar las comunicaciones de personas o grupos de personas que alegaren ser víctimas de violaciones por parte del Estado nacional de cualquiera de los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

¹⁴ Gobierno Nacional, “*Declaración de Manuel Adorni, vocero presidencial*”, 27 de febrero de 2024, Agencial Télam, Disponible en: youtube.com/watch?v=AZqznl-7ck

¹⁵ Dentro de la administración pública nacional, el Ministerio de Defensa ya emitió una resolución mediante la cual se elimina el uso del “lenguaje inclusivo” en tal Ministerio y las Fuerzas Armadas. Véase Ministerio de Defensa, Resolución 160/2024, 2024, Disponible: boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer/304017/20240226.

docente que no acate la normativa será pasible de sanciones disciplinarias.¹⁶ La restricción del uso del lenguaje inclusivo en el ámbito educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la administración pública nacional supone un acto discriminatorio y trae aparejada la invisibilización de las identidades de género de las niñas y adolescencias travesti, trans, intersex, no binarias o de género fluido. Además, implica una severa afectación al derecho a la libertad de expresión y al trato digno de toda la comunidad educativa.¹⁷

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado argentino:

- Garantizar el fortalecimiento de las instituciones a cargo de la protección y promoción del derecho a la igualdad y la no discriminación.
- Garantizar la adopción de políticas públicas progresivas y no regresivas en materia del derecho a la igualdad y no discriminación.
- Garantizar la no discriminación en torno al derecho a la identidad de género y a la libertad de expresión.
- Adoptar medidas concretas para avanzar en el proceso de ratificación de los instrumentos internacionales sobre discriminación en cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

3. EDUCACIÓN (ARTÍCULOS 2, 3, 13, 24 Y 28)

3.1 EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

El derecho a la educación sexual integral (ESI) se encuentra respaldado por un vasto marco normativo local – ley n°26.150, ley n°27.234, y numerosas resoluciones del Consejo Federal de Educación¹⁸ – sumado a los compromisos asumidos internacionalmente, que incluyen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el marco de la restructuración estatal de la nueva administración, el Ministerio de Educación se subsumió como Secretaría bajo la órbita del Ministerio de Capital Humano y tiene a su cargo la implementación del Programa Nacional de ESI.¹⁹ Pese a que desde Amnistía Internacional interpelamos al Estado sobre los planes de implementación de la ESI, a más de 3 meses de gestión, el Gobierno Nacional no brindó respuesta alguna sobre cuáles serán las líneas prioritarias en materia de educación sexual integral. Por el contrario, durante 2022 y en el contexto de la campaña electoral previa a las elecciones presidenciales de 2023, el actual presidente y otros referentes que hoy ocupan

¹⁶ TN. "Adiós al "todes" en las escuelas de CABA: regularán el lenguaje inclusivo en las aulas", 9 de junio de 2022, Disponible en: tn.com.ar/sociedad/2022/06/09/adios-al-todes-en-las-escuelas-de-caba-regularan-el-lenguaje-inclusivo-en-las-aulas?gad_source=1&gclid=CjwKCAjwh4-wBhB3EiwAeJsppO3CNd4dJV01hKZR7Z_0MCCcYL_bMJDJOJWOSkmBmGC1r4E6j_5bBoCRRgQAvD_BwE.

¹⁷ Amnistía Internacional Argentina, "Amnistía Internacional espera respuesta: ¿En qué investigación se basó la Ciudad para restringir el uso del lenguaje inclusivo en las escuelas?", 14 de junio de 2022, Disponible en: amnistia.org.ar/amnistia-internacional-espera-respuesta-de-la-ciudad-en-que-investigacion-se-baso-el-para-restringir-el-uso-del-lenguaje-inclusivo-en-las-escuelas/.

¹⁸ El Consejo Federal de Educación desarrolló los lineamientos curriculares para la ESI en los distintos niveles y asignaturas del recorrido escolar (Resolución 45/08 - CFE). A su vez, dispuso la inclusión de la ESI en los planes institucionales y la conformación de un equipo docente referente de ESI en todas las escuelas del país y que los contenidos de ESI deben formar parte de los concursos docentes (Resolución 340/18 - CFE). Asimismo, la Resolución 419/22 recoge el compromiso de fortalecer, extender y profundizar la implementación de la Educación Sexual Integral en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 26.150 y de toda la normativa vigente que la complementa.

¹⁹ Decreto presidencial 8/2023, 10 de diciembre de 2023, Disponible en: boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer/300727/20231211.

funciones públicas se han manifestado en contra de la obligatoriedad de la ESI y la han catalogado como una herramienta de “adoctrinamiento” que tiene la función de “exterminar a la población”.²⁰

En 2021 se creó el Observatorio Federal de la ESI (OFESI), un espacio participativo y multisectorial que apunta a generar conocimiento sobre las formas y el nivel de implementación de la ESI a lo largo del país.²¹ Este paso significó un avance institucional en materia de políticas de coordinación educativa, monitoreo y rendición de cuentas en materia de ESI. No obstante, durante 2022 y 2023 han sido escasos los avances por parte del Observatorio y se han interrumpido los espacios de consulta y participación de la sociedad civil, jóvenes, sindicatos docentes y otros actores relevantes involucrados.²² A la fecha se ha incumplido con la rendición de cuentas periódica sobre la implementación de la ESI²³. El Estado debe garantizar la producción de información, el monitoreo y la debida rendición de cuentas sobre la implementación de políticas educativas que responden a obligaciones legales y constitucionales.

En algunas jurisdicciones se advierten retrocesos preocupantes. En mayo de 2022, el Ministerio de Educación de Chaco patrocinó un congreso de capacitación docente organizado por una asociación religiosa con contenidos que expusieron posturas contrarias al derecho al aborto, se desconoció la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes y se patologizó la diversidad sexual, tal como luego fuera reconocido por el mismo Ministerio que avaló la iniciativa.²⁴ Este congreso se desarrolló bajo un marco normativo -resolución 967/2021 ratificada por decreto del Ministerio de Educación provincial 2633/21- que promueve el uso de propuestas de educación sexual “alternativas” para la capacitación docente, las cuales ponen en riesgo el ejercicio de la ESI.²⁵ Pese a que inmediatamente Amnistía Internacional presentó una acción administrativa²⁶ en donde se exige que se suspendan preventivamente y de forma inmediata los efectos de la resolución 967/2021 y el decreto 2633/21 hasta tanto se dispongan los mecanismos de veeduría y contralor necesarios para evitar la realización de actos contrarios a la ESI con auspicio y aval ministerial, hasta la fecha no ha habido ninguna decisión. Asimismo, se requirió se dejara sin efecto el auspicio hacia ese espacio de formación docente y el otorgamiento de puntaje docente. Sin embargo, continúa vigente el marco normativo provincial que habilita la formación docente con propuestas de educación sexual “alternativas” que pueden dar lugar a la violación de derechos humanos y a la denegación de acceso a ESI basada en evidencia y estándares de derechos humanos.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Adoptar medidas para garantizar la educación sexual integral en todas las escuelas del país, de gestión pública y privada, en todos los niveles obligatorios de enseñanza, de acuerdo con

²⁰ Perfil, “Javier Milei quiere anular la Educación Sexual Integral: ‘Deforma la cabeza a la gente’”, 17 de octubre de 2022, Disponible en: perfil.com/noticias/politica/milei-quiere-anular-la-educacion-sexual-integral-deforma-la-cabeza-a-la-gente.html Entrevista en Todo Noticias a Javier Milei y Victoria Villaruel, 17 de mayo de 2023, <https://www.youtube.com/watch?v=9n8TIKMSkF0>.

²¹ Creado en 2021 mediante la Resolución 1789/2021 del Ministerio de Educación de la Nación. Está integrado por: los Ministerios de Educación jurisdiccionales; organismos estatales vinculados con las dimensiones de la ESI de las áreas de salud, género, mujeres, diversidad, derechos humanos, niñez y adolescencia; Comisión de Educación de Diputados/as y Senadores/as del Congreso de la Nación; organizaciones sindicales docentes nacionales; organizaciones estudiantiles nacionales; organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales de alcance nacional; universidades públicas; agencias del sistema de Naciones Unidas con agenda de trabajo afín a los temas del Observatorio; y personas con reconocida trayectoria en el campo de la ESI.

²² Amnistía Internacional Argentina es parte del Observatorio Federal de la ESI en representación de la sociedad civil.

²³ Está pendiente la publicación de las fichas jurisdiccionales del Sistema de Información de la ESI (SIESI), correspondiente al año 2021 en adelante; las Evaluaciones Aprender 2022, en lo relativo al eje temático ESI, que releva.

²⁴ Tras la realización del Congreso sobre “ESI con valores” de la Mesa Evangélica Metropolitana, el Ministerio de Educación de Chaco publicó un comunicado oficial de prensa en el que reconoció que en el congreso se lesionaron gravemente derechos fundamentales y que constituyó “una falta grave a la confianza institucional”. [A la fecha la página del ministerio provincial se encuentra en construcción.

²⁵ Amnistía Internacional Argentina, “Ataque contra la ESI en Chaco: Amnistía Internacional reclama que se garantice la ley de Educación Sexual Integral”, 5 de julio de 2022, Disponible en: amnistia.org.ar/ataque-contra-la-esi-en-chaco-amnistia-internacional-reclama-que-se-garantice-la-ley-de-educacion-sexual/.

²⁶ Amnistía Internacional Argentina, Ataque contra la ESI en Chaco: Amnistía Internacional reclama que se garantice la ley de educación sexual, publicado el 5 de julio de 2022. <https://amnistia.org.ar/ataque-contra-la-esi-en-chaco-amnistia-internacional-reclama-que-se-garantice-la-ley-de-educacion-sexual/>

la etapa de desarrollo de niños, niñas y adolescentes; conforme con las orientaciones técnicas Internacionales sobre educación sexual de UNESCO²⁷.

- Garantizar el monitoreo de las políticas educativas, la producción de información sobre la implementación de la ESI en el país, mecanismos de rendición de cuentas, con participación de la sociedad civil, y canales de reclamo, sencillos, accesibles, con perspectiva de género y derechos humanos.
- Garantizar la formación docente en ESI conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y los recursos técnicos y humanos para la implementación de la ESI en todas las jurisdicciones del país.
- Abstenerse de promover y/o adoptar medidas regresivas que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes a acceder a una educación sexual integral, con perspectiva de género y diversidad y enfoque de derechos humanos.

4. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ARTÍCULOS 2, 3, 19 Y 24)

4.1 EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA

Argentina cuenta con un programa de salud sexual y reproductiva, creado por la ley n°25.673, desde el 2002, que tiene como objetivo alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacción o violencia; disminuir la morbilidad materno-infantil; prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los adolescentes y garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y reproductiva.

Ante las altas cifras de embarazo en la adolescencia; desde 2017, se lleva adelante el Plan Nacional de prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia – Plan ENIA.²⁸ La maternidad temprana tiene impactos negativos en la salud y supone un obstáculo significativo para el desarrollo personal y la integración social de las adolescentes, afectando sus oportunidades de educación y empleo.²⁹ Frente a esta problemática, el abordaje interministerial e interjurisdiccional del Plan ENIA ha contribuido a dar respuestas integrales y coordinadas desde las distintas carteras del Estado. De ello da cuenta su gran impacto en la reducción del embarazo en niñas y adolescentes de 10 a 19 años que disminuyó más de un 49 % en 5 años, sobre la población objetivo³⁰. En 2022 se registraron aproximadamente 40 mil embarazos adolescentes menos que al inicio del Plan ENIA.³¹ Sin embargo, aún se registra que cinco de cada 10 embarazos es no intencional en adolescentes de 15 a 19 años.

²⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad. Un enfoque basado en la evidencia*, 2018, Disponible en: unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265335.

²⁸ Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación de la Nación, *Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia, 2017-2019*. El Plan ENIA se llevó adelante en 12 provincias prioritarias hasta 2023 inclusive. A partir de 2023 se comenzó el proceso de federalización a todo el país. Es una política interministerial – entre áreas de desarrollo social, salud y educación–, e interjurisdiccional que busca dar respuestas integrales y coordinadas frente al embarazo no intencional en la adolescencia.

²⁹ UNFPA. *Consecuencias socioeconómicas del embarazo en la adolescencia en Argentina*. (citado con anterioridad)

³⁰ Dato construido de: Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2018, Serie 5 Número 62, Buenos Aires, diciembre de 2019, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie5nro62.pdf> y Ministerio de Salud de la Nación.

Información del sistema DEIS relativa al año 2022, Serie 5 Número 66 Buenos Aires, enero de 2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf

³¹ Dato construido de: Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2018, Serie 5 Número 62, Buenos Aires, diciembre de 2019, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie5nro62.pdf> y Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2022, Serie 5 Número 66 Buenos Aires, enero de 2024. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf

Es aún más preocupante en el caso de niñas menores de 15 años, donde 7 de cada 10 embarazos son no intencionales.³²

Asimismo, en el marco del Plan ENIA se brindan asesorías en salud, campañas de información en materia de salud sexual y reproductiva, acciones para la detección temprana y abordaje de abusos y violencias sexuales, acceso a la interrupción voluntaria del embarazo se garantiza el acceso a métodos anticonceptivos, en especial de larga duración, y se implementan actividades de formación en educación sexual integral (ESI) a docentes y estudiantes. Solo en 2021, alcanzó a 265.664 estudiantes y a más de 2.300 docentes en las provincias priorizadas.³³ La ESI es un eslabón fundamental para contribuir a la reducción y prevención del embarazo no intencional en la adolescencia.³⁴

Pese a estos resultados que colocan a Argentina como un ejemplo en la región y a nivel global, se advierte con preocupación la falta de definición política acerca de la implementación del Plan ENIA y el impacto que las políticas de desfinanciamiento y austeridad llevadas adelante por el gobierno nacional, pueda tener para su funcionamiento eficiente. Tal es así, que, en los primeros 100 días de gobierno, el Estado Nacional suspendió los fondos destinados a sostener las oficinas en las que funcionaba el Plan ENIA en cinco provincias.³⁵ Para llevar a cabo la eficiente aplicación territorial de esta política pública a nivel federal, el Estado debe garantizar el acceso a insumos, así como contar con los recursos técnicos, edilicios y humanos necesarios.

Esto resulta prioritario, en tanto en 2022 se registraron 43.210 embarazos de adolescentes entre 15 y 19 años, es decir más de 118 nacimientos por día, y 1087 embarazos de niñas menores de 15 años, lo que equivale a tres nacimientos por día.³⁶

En seguimiento a las Observaciones Finales del Comité de derechos del Niño³⁷ realizadas al Estado argentino sobre salud de los adolescentes, es imperioso establecer los dispositivos necesarios para garantizar el acceso a educación sexual integral, así como servicios de salud integrales y accesibles a las personas jóvenes en todo el país, en particular en zonas rurales y pueblos alejados de centros urbanos, incluidas campañas de información en materia de salud sexual y reproductiva, aborto legal y prevención de infecciones de transmisión sexual/VIH, que respeten la intimidad y confidencialidad, así como la toma de decisión informada sobre sus cuerpos, de acuerdo con su capacidad progresiva.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Garantizar el sostenimiento y fortalecimiento del Plan ENIA. A tales fines debe asegurar el presupuesto necesario para la provisión de insumos, recursos técnicos, edilicios y de personal vinculados a su efectiva y adecuada implementación a nivel federal.
- Garantizar el respeto irrestricto de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y del derecho a la información, a la privacidad y confidencialidad en el acceso a servicios de salud.

³² Ministerio de Salud de la Nación. DEIS. 2018 a 2021, último año con información disponible.

³³ CEDES, Proyecto Mirar; Los rumbos de la experiencia argentina con el aborto legal, 2023, Disponible en: proyectomirar.org.ar/investigaciones/.

³⁴ International Federation of Paediatric and Adolescent Gynecology (FIGIJ), " *Declaración de FIGIJ en defensa y apoyo a la Educación Sexual Integral (ESI)*", 2023, Disponible en: <https://figij.org/wp-content/uploads/2023/09/Advocacy-Espanol.pdf> [visto por última vez: 14/3/2024] <https://figij.org/new-advocacy-statement-comprehensive-sexual-education/> (en inglés).

³⁵ Conforme fuera informado por la Subsecretaría de Relaciones Sectoriales y Articulación del Ministerio de Salud de la Nación en reunión mantenida con Amnistía Internacional Argentina y otras organizaciones aliadas el 1ro de marzo de 2024.

³⁶ Ministerio de Salud de la Nación. Información del sistema DEIS relativa al año 2022, Serie 5 Número 66 Buenos Aires, enero de 2024.

³⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6.

- Garantizar el acceso a la educación sexual integral amplia, inclusiva y apropiada para la edad y basada en información científica actualizada y en los derechos humanos, así como también ser elaborada junto con los adolescentes.

4.2 ACCESO AL ABORTO LEGAL

En diciembre del año 2020, el Congreso de la Nación Argentina aprobó la ley n°27.610, de interrupción voluntaria y legal del embarazo. La actual legislación sobre el derecho al aborto se consagró luego de uno de los debates más plurales y robustos que tuvo nuestro país. Contó con la participación de más de 700 expertos y expertas de diferentes disciplinas que manifestaron posiciones a favor y en contra³⁸. Fue un hito histórico en la lucha por los derechos humanos de las mujeres y personas con capacidad de gestar.³⁹

A tres años de la sanción de la ley de interrupción del embarazo, hay sobrada evidencia de su enorme impacto positivo en la salud de mujeres, niñas y adolescentes. Desde 2021 hasta octubre de 2023, 245.015 personas accedieron a un aborto seguro en el sistema público de salud.⁴⁰ Además, las muertes por aborto disminuyeron en un 53% entre 2020 y 2022.⁴¹

Adicionalmente, la evidencia demuestra que el acceso temprano a información, insumos, y servicios de salud sexual y reproductiva en condiciones de calidad, contribuye a que el 90% de las interrupciones del embarazo sean durante el primer trimestre de gestación.⁴²

Sin embargo, preocupa a Amnistía Internacional las iniciativas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, las niñas y las personas con capacidad de gestar. Así, en febrero 2024 una Diputada del oficialismo presentó un proyecto de ley para derogar la ley vigente n°27.610 y restringir las causales de acceso a abortos únicamente cuando exista un peligro inminente para la vida de la persona gestante; lo que retrotraería la regulación a momentos previos a 1921. A su vez, el presidente de la Nación ha manifestado públicamente que el aborto es un “asesinato agravado por el vínculo”⁴³ y su intención de derogar la actual ley n°27.610. Las declaraciones públicas del más alto cargo en la conducción del Estado en contra del derecho al aborto, además de desinformar, tienen la potencialidad de generar un impacto negativo en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva y promover el estigma en torno al aborto.⁴⁴

³⁸ Jefatura de Gabinete de Ministros de Argentina, Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios, Tratamiento del Proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo comparativo 2018/2020 (HCDN), 2020, Disponible en: argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_comparativo_-_ive_2018_-_2020_hcdn.pdf.

³⁹ Amnistía Internacional Argentina, “Argentina: Legalización del aborto es una victoria histórica”, 2020, Disponible en: amnesty.org/es/latest/press-release/2020/12/argentina-legalization-abortion-historic-victory/.

⁴⁰ Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación, *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2021*, 2021, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/recurso/implementar-ive-ile-ley-27610-informe-anual-2021; Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación, *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2022*, 2022, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-05/ImplementAR_IVE-ILE_2023_852023.pdf y Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (DNSSR), Ministerio de Salud de Nación, *Informe Implementar IVE-ILE: Ley 27.610, Informe anual 2023*, 2023, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2023-12/implementar_ive-ile-enero-octubre-2023.pdf.

⁴¹ Dirección de Estadísticas e Información en Salud, Ministerio de Salud de la Nación, *Estadísticas vitales. Información Básica Argentina*, 2022, Disponible en: argentina.gob.ar/sites/default/files/serie_5_nro_66_anuario_vitales_2022_3.pdf.

⁴² Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud, Coordinación Salud Sexual, VIH e ITS, *Salud sexual y reproductiva en la ciudad de Buenos Aires: Situación y respuesta Actualización 2022*, 2023, Disponible en: buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-09/Situaci%C3%B3n%20y%20respuesta%20-%20Actualizaci%C3%B3n%202022_0.pdf; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Salud, *Informe epidemiológico sobre Aborto en la Provincia de Buenos Aires: una política de cuidado, accesibilidad y de reducción de inequidades en la salud*, 2022, Disponible en: ms.gba.gov.ar/sitios/aborto/files/2023/10/1-final-INFORME-EPIDEMIOLOGICO-ACCESO-AL-ABORTO-PBA-2022.pdf.

⁴³ El presidente Javier Milei se refirió a “la agenda asesina del aborto” en el Foro Económico de Davos y, en una charla ante un colegio secundario en el inicio del ciclo lectivo, expresó que el aborto se trata de un delito y lo calificó como “asesinato agravado por el vínculo”.

Véase World Economic Forum, Davos 2024: Discurso especial de Javier Milei, presidente de Argentina, enero 2024, Disponible en: es.weforum.org/agenda/2024/01/davos-2024-discurso-especial-de-javier-milei-presidente-de-argentina/; Clarín, “Javier Milei visitó su ex colegio: ironías y un discurso fuerte contra el aborto”, 6 de marzo de 2024, Disponible en: clarin.com/politica/javier-milei-visitó-ex-colegio-ironias-discurso-fuerte-aborto_0_gUICQ5D5QI.html. También puede verse su publicación del 23 de marzo de 2024 en su cuenta de X, Disponible en: twitter.com/JMilei/status/1771670474168095022.

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Un movimiento imparables: Llamamiento global para reconocer y proteger a quienes defienden el derecho al aborto*, 2023, Índice: POL 40/7420/2023, Disponible en: <https://www.amnesty.org/en/documents/pol40/7420/2023/es/>.

En el plano judicial, se observa con preocupación que en dos de la totalidad⁴⁵ de causas que se iniciaron en contra de la constitucionalidad de ley n°27.610 de interrupción voluntaria del embarazo, la Procuración General de la Nación reconoció la legitimación activa colectiva a un grupo de ciudadanos y a una asociación civil en representación de los “niños por nacer” mediante una interpretación indebida de la ley n°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El embrión o feto no es equiparable a la persona humana nacida con vida en el ordenamiento jurídico argentino ni, por ende, titular de derechos.⁴⁶ Asimismo, ningún órgano internacional o regional de derechos humanos ha declarado nunca que el aborto sea incompatible con los derechos humanos, incluido el derecho a la vida. Por el contrario, el Comité de los Derechos del Niño ha subrayado en las Observaciones Finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina la necesidad de garantizar el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto.⁴⁷ Resulta alarmante que la Procuración General de la Nación, órgano que tiene la misión constitucional de “promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad”⁴⁸ haga propia, bajo el argumento del acceso a la justicia, una interpretación tergiversada de la normativa nacional de protección de los derechos de las infancias que resulta en detrimento de los derechos de ese mismo colectivo al aborto.

Por otro lado, en materia de insumos necesarios para acceder a abortos seguros y en condiciones de calidad, se observan progresos por parte del Estado argentino al haber autorizado la comercialización y distribución de mifepristona⁴⁹, la que, junto al misoprostol, constituye uno de los procedimientos más seguros y eficaces para el acceso al aborto según la evidencia consolidada de más de una década.⁵⁰ Sin embargo, se observa con preocupación que, ante las políticas de austeridad y desfinanciamiento impulsadas por la actual gestión de gobierno, se afecte la adquisición y distribución de insumos esenciales para asegurar el acceso a abortos en condiciones de calidad.

Por ello, preocupa a Amnistía Internacional que, se profundicen las barreras que enfrentan las adolescentes y niñas para ejercer su derecho a la salud reproductiva de manera segura y en condiciones de calidad.

Las barreras en el acceso al aborto para niñas y adolescentes atentan contra su interés superior, así como contra su derecho a la intimidad, a la salud, a la igualdad, a no sufrir discriminación ni ninguna otra forma de violencia, tortura o maltrato. Por ello, en seguimiento a las Observaciones Finales realizadas al Estado argentino por parte de este Comité⁵¹, es deber del gobierno nacional garantizar el acceso equitativo a servicios de aborto seguros y de calidad, asegurando así que todas las niñas y adolescentes y personas con capacidad de gestar tengan la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su propia salud y su cuerpo.

⁴⁵ De esas 37 acciones, al menos 32 tuvieron por objeto la declaración de inconstitucionalidad de la ley con efectos colectivos, conforme informe de Amnistía Internacional Argentina, *Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo El litigio como herramienta para defender y fortalecer su implementación Análisis a un año de su vigencia*. Disponible en: <https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2021/12/Informe-Litigio.pdf>

⁴⁶ Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, Artículos 19 y 21, Disponible en: servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texto.htm#6.

⁴⁷ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6, para. 32 inc. b

⁴⁸ Constitución Nacional Argentina, Artículo. 120, Disponible en: servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm.

⁴⁹ Véase Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías (ANMAT), Disposición 1470/2023, 8 de marzo de 2023, Disponible en: argentina.gob.ar/noticias/la-anmat-autorizo-la-comercializacion-de-mifepristona.

⁵⁰ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Directrices sobre la atención para el aborto*, 2022, Disponible en: bancos.salud.gob.ar/recurso/directrices-sobre-la-atencion-para-el-aborto-de-la-organizacion-mundial-de-la-salud.

⁵¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6, par. 32 inc. b

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los insumos y el suficiente personal sanitario capacitado para la prestación de servicios de aborto y atención posterior al aborto a través de, entre otras medidas, la asignación de presupuesto suficiente para tales fines.
- Garantizar el acceso al aborto en igualdad de condiciones para todas las mujeres, niñas y personas gestantes a través de, entre otras medidas, políticas públicas y programas específicos que eliminen las barreras que enfrentan las niñas, adolescentes y personas gestantes en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, asegurando que puedan acceder a información actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles para la toma de decisiones libres sobre su propia salud y cuerpo.
- Garantizar, durante todo el proceso de atención de salud, los derechos al trato digno, la confidencialidad, privacidad, consentimiento informado y autonomía de las niñas y adolescentes que deciden acceder a una interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo.
- Garantizar campañas públicas de información sobre el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo, cómo y dónde acceder y qué se puede hacer si se encuentran barreras en el ejercicio del derecho al aborto.

5. VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ARTÍCULOS 2, 3, 6, 12 Y 19)

5.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

En 2023, en Argentina se registró un femicidio cada 27 horas.⁵² Es decir, un total de 322 mujeres fueron víctimas letales de la violencia de género en nuestro país. De ellas, el 74% conocía a la persona agresora, siendo más de la mitad de los casos cometidos por la pareja o expareja⁵³. El 58% de las víctimas fueron asesinadas en el domicilio que compartían con el femicida.⁵⁴ Hubo 33 niñas y adolescentes víctimas⁵⁵. En total, las mujeres víctimas tenían 191 niños, niñas y adolescentes a su cargo. A su vez, 63 víctimas de femicidio habían denunciado previamente a su agresor.⁵⁶

Desde 2013, en Argentina se implementa la línea telefónica 144 que brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia de género: es una línea gratuita y confidencial de asesoramiento y apoyo con alcance federal, todos los días del año, para cumplir con las obligaciones legales dispuestas por la ley n°26.485 de Protección Integral de las Mujeres. En los últimos 10 años atendió 920.050 comunicaciones por violencia de género.⁵⁷ Por su parte, el programa Acompañar ha ayudado a miles de mujeres en situación de violencia a acceder a recursos económicos y obtener autonomía económica. Desde su lanzamiento en el año 2021, accedieron 352.000 mujeres y personas LGBTI+, de las cuales el 86% tenía al menos un hijo. Por lo que el programa impactó en

⁵² Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, *Informe Anual del Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación (1/01/2023 al 31/12/2023)*, Disponible en: www.dpn.gob.ar/documentos/Observatorio_Femicidios_-_Informe_Final_2023.pdf, p. 2. En dicho documento se registraron los datos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023,

⁵³ Observatorio de femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación, *Informe Anual*, (citado anteriormente), p. 7

⁵⁴ Idem, p. 9.

⁵⁵ Idem, p. 5.

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ Sitio web oficial del Estado Argentino, *Línea 144: en 10 años se recibieron más de 900 mil comunicaciones por violencia de género*. Comunicado, 2023, Disponible en: argentina.gob.ar/noticias/linea-144-en-10-anos-se-recipientes-mas-de-900-mil-comunicaciones-por-violencia-de-genero.

más de 625.097 niños, niñas y/o adolescentes.⁵⁸ A su vez, programas como el Acercar Derechos (PAD) y el Cuerpo de Abogados/as del Estado proveen patrocinio jurídico gratuito para que las víctimas de violencia de género puedan acceder a la justicia.⁵⁹

En contexto de grave crisis económica y social, la violencia de género se profundiza⁶⁰. Por ello, preocupa a Amnistía Internacional el desfinanciamiento y los recortes presupuestarios a las políticas públicas destinadas a asesorar, contener y prevenir situaciones de violencia de género. En efecto, dicho presupuesto es en términos reales un 33% más bajo que en 2023, lo que representa incluso, un ajuste más fuerte del que sufrió el presupuesto nacional total que fue del 24%.⁶¹ Las políticas públicas como la línea 144 y el programa Acompañar sufrieron un fuerte recorte presupuestario, del 12% y del 69% respectivamente.⁶² A pesar de los alarmantes índices de violencia hacia las mujeres y niñas, se advierte con preocupación los recortes presupuestarios que ponen en riesgo el sostenimiento de políticas públicas de prevención, atención y protección de las mujeres y personas LGBTI+, las que son necesarias para asegurar a las mujeres y niñas una vida libre de violencias.

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Garantizar el derecho de las mujeres, personas LGBTI+, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencias, conforme a los compromisos asumidos tanto a nivel nacional como internacional.
- Garantizar el acceso a la justicia a las mujeres, niñas y personas LGBTQ+ víctimas de violencia de género, mediante, entre otras medidas, el sostenimiento de programas que promuevan el acceso gratuito a asesoramiento legal, patrocinio jurídico y protección judicial efectiva.
- Garantizar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos e infraestructura necesaria para implementar políticas públicas eficaces para garantizar la igualdad de género, a través de, entre otras medidas, la asignación de presupuesto suficiente.

5.2 ABUSO SEXUAL CONTRA LAS INFANCIAS

En el periodo 2017-2023, el Estado argentino, en su Séptimo Informe Periódico al Comité⁶³ indicó que se registraron 15.699 casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. El 83,9% de los y ⁶⁴ y en el 77,6% de los casos, las víctimas son niñas⁶⁵ Por su parte la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) reporta que los hechos de violencia sexual a

⁵⁸ Ministerio de Mujeres, Género y Diversidades de la Nación, Secretaría de Políticas contra la Violencia por razones de Género, Informe de gestión 2019 – 2023.

⁵⁹ Véase la página oficial del Gobierno Nacional que contiene información sobre los programas mencionados: Ministerio de Capital Humano de la Nación, Programa Acercar Derechos, Disponible en: www.argentina.gob.ar/generos/programa-acercar-derechos; Ministerio de Justicia de la Nación, Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género, Disponible en: argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/mujeres-generos-diversidad/cuerpo-de-abogadas-y-abogados-para.

⁶⁰ Un análisis llevado a cabo por ONU Mujeres revela el impacto de las crisis en los derechos de las mujeres y las niñas. En situaciones de escasez de recursos y limitaciones en la capacidad institucional, son ellas quienes sufren de manera desproporcionada las consecuencias, exacerbando, entre otras problemáticas, los casos de violencia de género.

Véase, ONU Mujeres, “*Los efectos de Covid 19 sobre las mujeres y las niñas*”, 2020, Disponible en: <https://interactive.unwomen.org/multimedia/explainer/covid19/es/index.html>.

⁶¹ ELA - ACIJ, “Un ajuste que agranda la brecha: ¿Qué pasa con el presupuesto para las políticas de género?”, 2024, Disponible en: <https://acij.org.ar/un-ajuste-que-agranda-la-brecha/>.

⁶² ELA - ACIJ. *Un ajuste que agranda la brecha ¿Qué pasa con el presupuesto para las políticas de género?* (citado anteriormente), p.3.

⁶³ Argentina, Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino en virtud del artículo 44 de la Convención, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

⁶⁴ Ibidem.

⁶⁵ Ibidem.

nivel nacional se triplicaron en 5 años, pasando de 13.003 en 2016 a 41.697 en 2021. El 90% de las víctimas fueron mujeres y el 40% niñas, niños y adolescentes.⁶⁶

En lo que refiere al acceso a la justicia, son numerosos los casos en los que se revictimizan a los niños, niñas y adolescentes que atraviesan un proceso judicial al denunciar hechos de abuso o violencia sexual y en los que se promueven revinculaciones forzadas con su progenitor/a que ha ejercido violencia respecto del niño o niña.⁶⁷ Ello, junto con la falta de perspectiva de género y de infancia en los operadores judiciales, así como la ausencia de una escucha activa hacia los niños y adolescentes, constituyen barreras significativas en el acceso a la justicia y en el ejercicio del derecho a una tutela judicial efectiva.

Frente a ello, desde el año 2022, en Argentina se implementa el Programa de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual (PatrocinAR), el que tiene como fin brindar representación legal especializada en perspectiva de género y de infancias para garantizar el acceso a la justicia de los niños y niñas y la reparación de sus derechos.⁶⁸ A su vez, la línea 137, gratuita y de alcance federal, acompaña y asesora ante casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Durante el período comprendido entre 2017 y 2023, atendió un total de 7,029 consultas.⁶⁹

Por otro lado, la educación sexual integral constituye una herramienta fundamental para detectar situaciones de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes. Así, un informe elaborado en el año 2020 por el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires revela que las clases de educación sexual integral permitieron que entre el 70 y 80% de niños, niñas y adolescentes de entre 12 y 14 años que fueron entrevistados comprendieran que habían sufrido abuso sexual.⁷⁰ Ello refleja la importancia del sostenimiento de la educación sexual integral en las escuelas y su impacto positivo para los niños, niñas y adolescentes, en cuanto les permite identificar conductas abusivas y violentas y contar con herramientas para denunciarlas.

De acuerdo con las Observaciones Finales realizadas al Estado argentino por este Comité, éste tiene el deber de introducir mecanismos de detección temprana de la violencia sexual y establecer directrices para que los casos de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes tengan en cuenta la perspectiva de género y de infancias.⁷¹

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Asegurar el sostenimiento de programas específicos destinados a la prevención, acompañamiento y reparación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante casos de abuso o violencia sexual.

⁶⁶ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), *Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual Información a nivel nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, 2023, disponible en: mpf.gob.ar/ufem/files/2023/05/Informe_Relevamiento-de-fuentes-secundarias-de-datos-sobre-violencia-sexual.pdf.

⁶⁷ Argentina, *Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino en virtud del artículo 44 de la Convención*, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

Véase también: Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, *Recomendaciones generales ante denuncias de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes o revinculaciones forzadas*, julio de 2020, disponible en: ladefe.gob.ar/images/DOC_Recomendaciones/RECOMENDACION-2-Julio-2020-II.pdf.

⁶⁸ Véase página oficial del Gobierno de la Nación Argentina que contiene información sobre el programa PatrocinAR: Ministerio de Justicia de Nación, PatrocinAR, Disponible en: argentina.gob.ar/justicia/asistencia-victimas-delitos/patrocinar.

⁶⁹ Argentina, *Séptimo informe periódico presentando ante el Comité de los Derechos del Niño por el Estado argentino en virtud del artículo 44 de la Convención*, 7 diciembre de 2023, CRC/C/ARG/7.

⁷⁰ Ministerio Público Tutelar, Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, *La ESI permitió que el 80 por ciento de los niños y niñas abusados pudieran contarlo*, 2020. Disponible en <https://mptutelar.gob.ar/la-esi-permiti%C3%B3-que-el-80-por-ciento-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-abusados-pudieran-contarlo>

⁷¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6.

- Garantizar mecanismos de acceso a la justicia a los niños, niñas y adolescentes mediante su participación en los procesos judiciales, asegurando su derecho a ser escuchados y evitando cualquier revictimización; en respeto de su interés superior.
- Garantizar el acceso a la educación sexual integral como mecanismo de prevención y detección temprana de la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

5.3 VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES

En los últimos años, se ha observado con preocupación el creciente aumento de la violencia en los entornos digitales hacia las mujeres, niñas y personas LGBTI+. ⁷² Amnistía Internacional registró que una de cada tres mujeres vive situaciones de abuso o acoso en las redes sociales, lo que tiene serias implicancias para su salud e integridad física: el 39% manifestó sentir su seguridad física amenazada y un 59% manifestó haber sido objeto de mensajes sexuales y misóginos. ⁷³

En el caso de niños, niñas y adolescentes, UNICEF registra que el 29,4% de los casos de violencia contra las infancias ocurre a través de las redes sociales, destacando el grooming como una de las manifestaciones más alarmantes. ⁷⁴ En efecto, este delito representa el 44% de las formas de violencia registradas en el ámbito digital. ⁷⁵ La violencia de género online tiene un impacto negativo en su salud mental y en el ejercicio de los derechos humanos de las niñas y adolescentes: la violencia que se dirige con mayor frecuencia hacia ellas conlleva referencias a estereotipos de género negativos y dañinos perpetuando así un ciclo de discriminación y desigualdad. ⁷⁶ Asimismo, las niñas y adolescentes son altamente vulnerables a sufrir situaciones de acoso sexual en redes; lo que afecta el libre ejercicio de su sexualidad y autonomía. ⁷⁷

A su vez, un estudio realizado por UNICEF en Argentina revela que nueve de cada 10 niños, niñas y adolescentes fueron testigos de ataques hacia una persona o grupo y al menos cuatro de cada 10 sufrieron agresiones directas por parte de “haters”. En este sentido, el 70% señala que aumentaron las agresiones de odio en las plataformas digitales, y casi el 50% cree que la comunidad LGBTI+ es el colectivo más atacado. ⁷⁸

Se observa con preocupación la falta de producción de información por parte del Estado sobre la violencia de género en línea como fenómeno y su impacto para la vida de las mujeres, adolescentes y niñas. La producción de dicha información es fundamental para elaborar políticas públicas efectivas para eliminar obstáculos en el acceso a la justicia y asegurar el resguardo de derechos. Asimismo, se advierten diversos obstáculos en el acceso a la justicia ante la falta de canales eficientes para denunciar estos hechos, sea ante las mismas empresas o en el Estado, y la falta de conocimientos técnicos y capacidad de los operadores judiciales para dar respuestas oportunas y eficaces a esta problemática. ⁷⁹ Otra dimensión preocupante de la violencia online es la captura, almacenamiento y

⁷² Ministerio Público de la Defensa de la Nación, *Violencia de género en entornos digitales: Guía básica para la obtención e implementación de órdenes de protección y boletín de jurisprudencia*, 2023, Disponible en: repositorio.mpd.gov.ar/jspui/bitstream/123456789/4798/1/Violencia%20de%20g%C3%A9nero%20en%20entornos%20digitales.pdf.

⁷³ Amnistía Internacional Argentina, “*Corazones Verdes*”, 2019, Disponible en: amnistia.org.ar/corazonesverdes/files/2019/11/corazones_verdes_violencia_online.pdf.

⁷⁴ UNICEF, *Promoción de entornos libres de violencia. La violencia contra niñas, niños y adolescentes constituye una vulneración de derechos y obliga a poner en marcha estrategias superadoras para fortalecer el sistema de protección integral*, 2023, disponible en: unicef.org/argentina/historias/promoci%C3%B3n-de-entornos-libres-de-violencia.

⁷⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina y UNICEF, *Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias”: 2020-2021*, 2021, Disponible en: unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20Nro.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf, p. 14.

⁷⁶ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta*, p.8, Disponible en: oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf.

⁷⁷ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta*, p.34 (citado anteriormente).

⁷⁸ UNICEF, “*Relevamiento hecho en el marco de la campaña ‘Al hater ni cabida’*”, mayo de 2021, Disponible en: <https://argentina.ureport.in/opinion/2267/>.

⁷⁹ Amnistía Internacional, #*Toxic Twitter*, 2018, Disponible en: amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2018/05/TOXICTWITTER-report_SP.pdf.

difusión de imágenes privadas sin consentimiento, que afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres. De hecho, según un estudio realizado entre varones y mujeres jóvenes de 16 a 25 años, el 92% identifica la difusión de imágenes sin consentimiento como el mayor riesgo en línea. De dicho porcentaje, las adolescentes y mujeres jóvenes manifestaron ser las más afectadas y preocupadas por esta situación.⁸⁰

En razón a ello, y en cumplimiento a las Observaciones Finales realizadas al Estado argentino por este Comité⁸¹, el 20 de octubre de 2023, se promulgó la ley n°27.736 conocida como “Ley Olimpia”, que incorpora la violencia contra mujeres y niñas en entornos digitales a la ley n°26.485 de Protección Integral a las Mujeres, como una modalidad de violencia de género. De esta manera la Ley Olimpia dispone medidas de prevención, protección, acceso a la justicia y alfabetización digital, buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de identificación de las violencias digitales.

Sin embargo, el Estado argentino aún debe fortalecer medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados a los entornos digitales. Es crucial asignar recursos públicos para implementar la legislación y fortalecer programas que proporcionen información sobre los peligros en línea, así como las herramientas para denunciarlos. Asimismo, es fundamental garantizar la formación y fortalecimiento de las fiscalías en los procesos de investigación de la violencia basada en género en los entornos digitales para fortalecer el acceso a la justicia.

Por último, a pesar de las Observaciones Finales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño en 2018, donde se instó al Estado Argentino a dictar medidas claras para las empresas que operan en entornos digitales, con el fin de proteger y respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes; se observa con preocupación que, hasta la fecha, no se han tomado medidas en esa dirección.⁸²

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Promover la alfabetización digital y capacitar sobre el uso autónomo, independiente y responsable de Internet y las tecnologías digitales en pos del desarrollo de la ciudadanía digital, para que niños, niñas y adolescentes cuenten con herramientas para resguardo de su seguridad y medidas de autocuidado, como así también para saber qué hacer ante la violencia online, y dónde denunciarla.
- Producir información desagregada sobre el fenómeno de la violencia de género online y su impacto, para el diseño de políticas públicas efectivas y eficaces para dar respuesta a esta problemática.
- Realizar campañas de sensibilización para la prevención la violencia basada en género en línea y brindar información sobre cómo y dónde denunciar.
- Dictar medidas claras a las empresas que prestan servicios en entornos digitales, para que protejan y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes y reparen toda vulneración de sus derechos en relación con el entorno digital, de conformidad con los principios de Naciones Unidas de Empresas y Derechos Humanos.
- Garantizar la existencia y el funcionamiento eficaz de canales de denuncia para los casos de violencia de género en línea para que las mujeres y niñas tengan acceso efectivo a medidas de protección y reparación de sus derechos.

⁸⁰ Faro Digital, *Informe final Impacto en mujeres e identidades no binarias de la difusión no consentida de imágenes íntimas en redes sociales*, 2023, Disponible en: farodigital.org/investigacion-sobre-la-difusion-de-imagenes-intimas-sin-permiso-en-redes-sociales/.

⁸¹ Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6.

⁸² Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 2018, CRC/C/ARG/CO/5-6

- Desarrollar pautas de actuación para fiscales ante el grooming y la violencia de género en línea.

6. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PROTESTA SOCIAL (ARTÍCULOS 13 Y 15)

El 15 de diciembre de 2023 entró en vigor el Protocolo del Ministerio de Seguridad para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación emitido por el Ministerio de Seguridad de la Nación y publicado en el Boletín Oficial bajo la resolución 943/2023.⁸³ Dicho protocolo de naturaleza administrativa fija pautas de actuación policial y estatal que vulneran el derecho a la libertad de reunión pacífica, de asociación y a la libertad de expresión; todos derechos reconocidos por la Constitución Nacional y tratados de derechos humanos con jerarquía que imponen obligaciones para el Estado argentino.⁸⁴

Las disposiciones del Protocolo permiten la intervención de las fuerzas policiales y de seguridad federales ante toda interrupción total o parcial de vías de tránsito y rutas en el contexto de las manifestaciones y protestas sociales.⁸⁵ Al mismo tiempo, el Protocolo determina que se creará un registro de las organizaciones que participen en las manifestaciones en las que se corten rutas o calles⁸⁶ generando temor en las personas responsables de las organizaciones (por ejemplo, a una entidad gremial) a los efectos de que se abstengan de convocar o participar en protestas. Cabe destacar que, toda amenaza e intimidación -como una acción de daños y perjuicios, remoción de personería jurídica, amenaza de deportación-, que, ya sea directa o indirecta, pudiera generar el efecto de silenciar e inhibir el trabajo de defensores de derechos humanos, es contraria a los tratados internacionales de derechos humanos.

Puntualmente, en relación con la situación de niños, niñas y adolescentes, el Protocolo prohíbe la participación de niños y niñas en las manifestaciones, indicando que se notificará a las autoridades a cargo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando adultos estén acompañados por sus hijos en las protestas sociales.⁸⁷

Esta norma restringe el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión y manifestación de las niñas, niños y adolescentes, vulnerando su derecho a ser oído y su autonomía. Al mismo tiempo, vulnera el derecho de quienes tuvieran niños y niñas a su cargo, a participar de manifestaciones cuando no tuvieran con quien dejar a sus hijos, disponiendo la intervención de las autoridades de protección de niñez, en caso de que concurrieran.

A su vez, preocupa a Amnistía Internacional los hechos de represión policial que tuvieron lugar en junio de 2023 en la provincia de Jujuy durante las protestas por la reforma constitucional provincial.

⁸³ Ministerio de Seguridad, Resolución 943/2023, *Protocolo para el Mantenimiento del Orden Público ante el Corte de Vías de Circulación*, 14 de diciembre de 2023, Disponible en: boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primer/300917/20231215.

⁸⁴ Amnistía Internacional Argentina, *Aportes de Amnistía Internacional frente a la Resolución 943/2023 del Ministerio de Seguridad de Nación*, 2024, Disponible en: amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2023/12/APORTES-AIAR-Protocolo-Protesta-FINAL-Logo.pdf.

⁸⁵ Véase Ministerio de Seguridad, Resolución 943/2023 (citado previamente, Artículo 1: "En el marco del presente PROTOCOLO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ANTE EL CORTE DE VÍAS DE CIRCULACIÓN, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervendrán frente a impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a la jurisdicción federal. También podrán intervenir en territorios provinciales o de la CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES en los casos y bajo las condiciones establecidas por los artículos 23 y 24 de la ley de Seguridad Interior N° 24.059" y Artículo 2: "La intervención a la que se refiere el artículo anterior se producirá sin que necesariamente medie orden judicial, toda vez que se trata de un delito flagrante reprimido por el artículo 194 del Código Penal de la Nación Argentina; sin perjuicio de la comunicación inmediata al juez o al fiscal competente".

⁸⁶ Véase, Ministerio de Seguridad, Resolución 943/ 2023: ARTÍCULO 12°.- Por vía de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, o el área que en el futuro la remplace, de este Ministerio, se creará un registro de las organizaciones que participan de las acciones referidas en el artículo 1°, así como del número de infractores identificados de cada una de esas entidades, sin inclusión del nombre de las personas físicas hasta tanto no exista resolución judicial sobre ellas.

⁸⁷ Véase Ministerio de Seguridad, Resolución 943/2023 (citado previamente, Artículo 9: "Los datos a los que se refiere el artículo precedente serán también comunicados a la autoridad a cargo de la protección de los menores cuando se comprobare que se ha llevado a niños o adolescentes a la concentración, con riesgo de su integridad física y en detrimento de su concurrencia a los establecimientos educacionales".

Amnistía Internacional constató el uso innecesario y excesivo de la fuerza⁸⁸, incluyendo el empleo de gas lacrimógeno y balas de goma; lo que resultó en múltiples casos de lesiones a quienes participaron en la protesta. Entre los testimonios recogidos por la organización, se encuentran relatos de dos personas que resultaron con lesiones oculares permanentes como consecuencia del impacto de balas de goma. Entre ellas, un joven de 17 años.

Las protestas pacíficas o movilizaciones sociales son manifestaciones del ejercicio de la libertad de expresión y de asociación, y del derecho de reunión pacífica. El uso de la herramienta represiva no puede ser el mecanismo de respuesta estatal para resolver problemáticas sociales ni para silenciar reclamos de las personas. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a manifestarse y a participar en los asuntos que les conciernen, asegurando que sus voces sean escuchadas en el proceso democrático. En consecuencia, el Estado argentino debe garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión y manifestación sin restricciones indebidas.

RECOMEDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al estado argentino:

- Abstenerse de estigmatizar, de usar la fuerza de manera innecesaria y excesiva como respuesta al ejercicio del derecho a la protesta pacífica, la libertad de expresión, reunión y asociación.
- Promover todas las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de protesta y los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de los manifestantes que participen en ellas, incluyendo el ejercicio de este derecho por los niños, niñas y adolescentes
- Garantizar un marco jurídico para la reunión pacífica que cumpla las normas internacionales de derechos humanos, prestando especial atención a los niños, para garantizar que puedan disfrutar del derecho a la libertad de expresión en igualdad de condiciones con los adultos y sin discriminación.
- Garantizar que las fuerzas de seguridad y funcionarios pertinentes reciban información sobre los derechos de los niños en situaciones de reunión pacífica.
- Adoptar medidas positivas para proteger a los niños que quieran ejercer su derecho de reunión pacífica de cualquier daño, tanto por parte de las fuerzas del orden como de terceros.

⁸⁸ Amnistía Internacional Argentina, "Argentina: Represión violenta y criminalización en respuesta al ejercicio de la protesta en Jujuy", 2023, Disponible en: [amnesty.org/es/latest/news/2023/10/argentina-repression-criminalization-protests-jujuy/](https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/10/argentina-repression-criminalization-protests-jujuy/).

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto


info@amnesty.org


facebook.com/
AmnestyGlobal


@Amnesty


amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>)

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página [Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: AMR 13/7891/2024

SPANISH

Publicación: marzo 2024

Idioma original: español

© Amnesty International 2024